26598 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agria», modelo 8830 DT.*

Solicitada por «Agria Hispania, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 8800, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Agria», modelo 8830 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de agosto de 1983.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Agria».
Modelo	8830 DT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agria Hispania, S. A.», Amorebieta (Vizcaya).
Motor: Denominación	Lombardini, modelo 5 LD 675-2.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 rpm de la toma de fuerza						
Datos observados	24,1	3000	544	238	21	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	25,9	3000	544	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.*						
Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.

26599 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Agria», modelo «9938 S».*

Solicitada por «Agria Hispania, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 9900 Z, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Agria», modelo «9938 S», cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de agosto de 1983.—El Director general P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Agria».
Modelo	«9938 S».
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agria Hispania, S. A.». Amorebieta (Vizcaya).
Motor: Denominación	Lombardini, modelo 5LD 825-2.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

	Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
		Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
I. *Ensayo de homologación de potencia.* Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza						
Datos observados	33,0	3.000	544	227	21	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,7	3.000	544	—	15,5	760
II. *Ensayos complementarios.*						
Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 rpm—, designada como nominal por el fabricante para trabajo a la toma de fuerza y a la barra.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26600 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 375/1980, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Cagigas García.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 28

de mayo de 1983, por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo 375/1980, promovido por don Ramón Gagigas García, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina en el mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Ramón Cagigas García contra la Administración General del Estado, debemos denegar y denegamos la nulidad de la resolución adoptada por la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado el 26 de agosto de 1980; sin declaración sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

26601 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Instruido por este Ayuntamiento expediente para expropiación de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Matadero Municipal, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por lo que con base en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y en la disposición transitoria segunda de la norma de igual rango número 2689/1981, se entiende hecha la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación, así como la de necesidad de urgente ocupación del bien afectado, se hace público:

1. Que, según consta en el referido expediente, el bien a expropiar es una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, paralela al camino de Majaloba, situada en el margen izquierdo de la carretera Sevilla-Cazalla de la Sierra, que ha de segregarse de la finca o hacienda «Majaloba», propiedad de la Entidad «Majaloba, Sociedad Anónima», encontrándose esta finca gravada con varias hipotecas a favor del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».

2. Por acuerdo plenario de 8 de septiembre del año en curso se ha señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha parcela las diez horas del día en que se cumplan los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», citándose a la Entidad propietaria, «Majaloba, S. A.», para que por medio de representante concurra el día y hora señalado, portando título de propiedad y último recibo de Contribución Rústica, al lugar de la hacienda «Majaloba» en que se sitúa la parcela a ocupar, así como a cualquier persona que fuere interesada en esta expropiación, con la indicación de poder hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, cuyos honorarios serán de su cuenta.

3. Tanto la Entidad propietaria como las personas que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre la finca afectada podrán, aun en el caso de no haber sido citados, formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al determinar el bien afectado por la urgente ocupación.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La Rinconada, 20 de septiembre de 1983.—El Alcalde.—12.651-E.

26602 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1983, del Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras «Ampliación de abastecimiento y saneamiento de costa de Bañaderos y saneamiento y abastecimiento de Santidad y Cardones», en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Incluidas en el programa de inversiones públicas, así como en el plan de infraestructura hidráulico-sanitario aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de abril de 1974 y declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las referidas obras, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno celebrado con carácter ordinario el día 21 de junio de 1983, a los efectos de aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 42, b, de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 17 de junio.

Realizada la correspondiente información pública de los proyectos citados con fecha 29 de marzo de 1979 y 18 de octubre de 1981, respectivamente, y aprobados definitivamente los mismos por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fechas 21 de septiembre de 1981, 22 de febrero de 1982, respectivamente, se hace pública la relación completa e individualizada de los bienes afectados con motivo de las obras expresadas anteriormente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito o Notario si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 23 de septiembre de 1983.—El Alcalde, accidental.—12.645-E.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS, BIENES AFECTADOS Y SUPERFICIE A OCUPAR

Propietario	Superficie afectada — m²	Lugar	Bienes a ocupar	Ocupación
Herederos de don Manuel Marrero Afonso	160	Visvique	Cultivo	Parcial.
Herederos de don Manuel Marrero Afonso	600	Visvique	Plataneras	Parcial.
Doña Justa Rodríguez Batista	200	Visvique	Plataneras	Parcial.
Don Carmelo Cabrera Hidalgo	80	Visvique	Plataneras	Parcial.
Doña Rosa Marín Delgado	120	Visvique	Plataneras	Parcial.
Don Carmelo Cabrera Hidalgo	240	Visvique	Cultivo	Parcial.
Doña Dolores Ramos Rodríguez	100	Hoya Aríñez	Cultivo	Parcial.
Don José González Jiménez	150	Lomo Espino	Cultivo	Parcial.
Don Daniel y doña Lorenza del Toro Marichal	1.200	Barreto	Serventía	Parcial.
Herederos de don Manuel Marrero Afonso	—	Barreto	Serventía	Parcial.
Don Manuel Medina Mateos	—	Barreto	Serventía	Parcial.
Don Evaristo Falcón Quevedo	—	Barreto	Serventía	Parcial.
Don Antonio y don Ricardo Vega Domínguez	—	Barreto	Serventía	Parcial.
Herederos de don José López Domínguez	—	Barreto	Serventía	Parcial.
Herederos de don Pedro Morales Déniz	—	Barreto	Serventía	Parcial.
Herederos de don Pedro Morales Déniz	1.500	Barreto	—	—
Don José Fariñas Marrero	1.000	El Perdigón	Cultivo	Parcial.